

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))**



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00325**

San Salvador, a las ocho horas con veintisiete minutos de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00325**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte del señor quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DÚI) y solicita la siguiente información:

1. **Copia pública de la resolución del permiso ambiental otorgado por el MARN para la construcción del Aeropuerto del Pacífico.**
2. **Estudio de impacto ambiental, así como la categoría de impacto ambiental que tendrá la construcción del AEROPUERTO DEL PACÍFICO para la zona en la que ha decidido construirse.**
3. **Información sobre las recomendaciones que el MARN ha hecho a la empresa constructora para reducir el impacto ecológico en la zona por la construcción del Aeropuerto del Pacífico.**
4. **Información sobre la institución o entidad encargada de realizar el estudio tipográfico y ecológico de la zona.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

Se informa que el proyecto "Construcción del Aeropuerto Internacional del Pacífico con Número NFA1409-2021" se encuentra en Proceso de Evaluación. Por ello las Proyectos en la Etapa: En Proceso de Evaluación, se consideran información reservada a la espera de dictamen técnico y su resolución.

Con base a respuesta brindada por la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, le informamos que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el Art. 19, literal "e" lo siguiente: "Es información reservada: literal e: "La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva". Por lo que le remitimos al Portal de Transparencia en donde encontrara el índice de información reservada, que incluye la Declaratoria de Reserva N°001/2016, a continuación, el enlace:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/marn/documents/118951/download>




Lic. Rodrigo Silverio Henríquez Moreno
Encargado UAIP-MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"